

**DECLARA FIRME Y EJECUTORIADA
RESOLUCIÓN EXENTA N° 166 DE 2016, QUE
APLICA SANCIÓN A CENTRO DE EVALUACIÓN
Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS
LABORALES CERTIFICADORA LABORAL CPCC
S.P.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 263

SANTIAGO, 8 de julio de 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.267, que Crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo; el Decreto Supremo N° 137 de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el reglamento que regula la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; el Decreto Supremo N° 29 de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento que regula la Acreditación de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y la Habilitación de Evaluadores; la Resolución Exenta N° 18 de 15 de enero de 2014 de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias laborales que acreditó a la sociedad Certificadora Laboral CPCC S.p.A. como Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales; la Resolución Exenta N° 314 de 21 de noviembre de 2014 de la Comisión, que formuló cargos al Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales Certificadora Laboral CPCC S.p.A.; la Resolución Exenta N° 166 de 20 de mayo de 2016, que aplica a Certificadora Laboral CPCC S.p.A. la sanción de cancelación de la inscripción en el Registro Público de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, la cual se entiende notificada con fecha 20 de junio de 2016; la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y las facultades que me confiere el artículo 9° de la Ley N° 20.267.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 18 de 15 de enero de 2014, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales acreditó a la sociedad Certificadora Laboral CPCC S.p.A., como Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 314 de 21 de noviembre del 2014, la Secretaria Ejecutiva, abrió un proceso sancionatorio y formuló cargos en contra del Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales Certificadora Laboral CPCC S.p.A., por incumplimiento de los artículos 18 de la Ley N° 20.267 en relación con el artículo 10 letra a) del Reglamento que regula la Acreditación de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y Evaluadores Habilitados y el artículo 19 N°3 de la Ley 20.267.

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 166 de 20 de mayo de 2016, de la Comisión del Sistema Nacional de Evaluación de Competencias Laborales, se dictó el fallo del proceso sancionatorio señalado, aplicando al Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales Certificadora Laboral CPCC S.p.A., la sanción de cancelación de la inscripción en el Registro Público de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para presentar el recurso establecido en el artículo 24 inciso cuarto de la Ley N° 20.267.

4. Que, la Resolución Exenta N° 166 de 2016 fue notificada mediante carta certificada con fecha 20 de junio de 2015, por lo que el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de la notificación, para la interposición del reclamo que asistía al Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales Certificadora Laboral CPCC S.p.A. expiró el día 28 de junio de 2016, sin que tal hecho se haya verificado.

RESUELVO:

1. **DECLÁRESE** firme y ejecutoriada la Resolución Exenta N° 166 de 20 de mayo de 2016, que aplica al Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales Certificadora Laboral CPCC S.p.A., RUT N° 76.321.696-9, la sanción prevista en el artículo 24 letra d) de la Ley N° 20.267, esto es, la cancelación de la inscripción en el Registro Público de Centros Acreditados.

2. **ANÓTESE** la sanción en la ficha del Centro antes individualizado.

3. **ELIMÍNESE** al Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales Certificadora Laboral CPCC S.p.A., RUT N° 76.321.696-9, del Registro Público de Centros acreditados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


XIMENA CONCHA BAÑADOS
Secretaria Ejecutiva
Comisión del Sistema Nacional de Certificación
de Competencias Laborales


JGM /HCP/PAF/SLP

Distribución:

- Archivo
- Interesado.